

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2022-083 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
2+2 PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRO190509N20

DOMICILIO: CALLE FLORENCIA NÚMERO 57, COLONIA JUAREZ OFICINA 103-B,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800

CORREO ELECTRÓNICO: 2+2promocionalesdireccion@gmail.com

REQUISICIONES:

0346, 0507 Y 0580

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES
DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77
COL. CENTRO (ÁREA 1) ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE
INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DEBIDOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUIRIDA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACIÓN 11 11 22 HOJA No. 1 DE 1
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXHIBE A EL PROVEEDOR DEL
CUMPLIMIENTO DE LA GARANÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 11 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE DE 2022

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENAL CONVENCIONAL A CARGO DE EL
PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTREGA O
RECEPCIÓN DE LOS Bienes, el pago de una multa equivalente al 10%
DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTE EQUIVALENTE AL 10%
POR CIENTO (10) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO LO ANTERIOR
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO
JURÍDICO, EN TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD
CONVENIDA NO SUPERARÁ EL MONTO MÁXIMO DEL MONTO MÁXIMO DEL
CONTRATO EN MONEDA NACIONAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL () INTER ()
No. INVITACIÓN REGISTRADA NAL ()
Fecha de fallo
Adjudicación directa

ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SILLA EJECUTIVA, CON RESPALDO Y DESCANSA BRAZO DE PLÁSTICO, CON BASE GIRATORIA, EN COLOR NEGRO	10	PIEZA	\$899.00	\$8,990.00
2	ESCRITORIO DE CRISTAL TEMPLADO CON ESTRUCTURA METÁLICA 1.20 X .70 APROXIMADAMENTE	5	PIEZA	\$2,499.00	\$12,495.00
3	SILLA PEGABLE ESTRUCTURA DE FIERRO Y PLÁSTICO DURO	80	PIEZA	\$189.06	\$15,125.35
4	VENTILADOR	1	PIEZA	\$200.00	\$200.00
5	SILLA DE VISITA ACOJINADA COLOR NEGRO APLABLE, RESPALDO Y ASIENTO ACOJINADO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO BASE OVAL METÁLICA DE CUATRO PUNTOS EN COLOR NEGRO, MEDIDAS: FRENTE 53 CM, FONDO 50 CM, ALTURA 80 CM	40	PIEZA	\$1,163.79	\$46,551.60
6	SILLA DE OFICINA LYBERTI NEGRA, SKU #308313 COLOR NEGRO CON CODERAS	10	PIEZA	\$2,155.17	\$21,551.70
				SUBTOTAL	\$104,913.65
				I.V.A.	\$16,786.18
				TOTAL	\$121,699.83

(CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 MN)

ELABORÓ

NOMBRE: LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MNTS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: C.P. GUILLELMO MAYERA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: CMDE OSCAR HUMBERTO FLORES
ESTRADA
CARGO: DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. BRENDA NAYELI CARRILLO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
2+2 PROMOCIONALES S.A. DE C.V.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES).

FIRMA

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Comunicación Social con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".